



1201

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 26 ABR. 1988

VISTO el Expediente C-1.426/88 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la integración de las secciones del Jardín de Infantes Nucleados N° 1 de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que esta unidad educativa tuvo su origen en la necesidad de nuclear las salas de Jardín de Infantes que funcionaban anexas a los distintos establecimientos escolares de primaria común, a los efectos que contara con personal de conducción para orientar y supervisar la tarea.

Que es necesario que los niños que concurren al Jardín dispongan de edificio propio a fin de poder llevar a cabo todas las actividades que como unidad educativa planifiquen.

Que se cuenta con el nuevo edificio para Jardín de Infantes construido en la Sección L Macizo 19 Parcela 19 de la ciudad de Ushuaia.

Que la mencionada unidad educativa ha sido construida para impartir la enseñanza Pre-primaria.

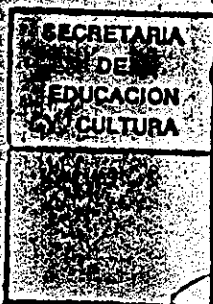
Que la implementación de los Jardines de Infantes Nucleados se inició con carácter experimental en 1984.

Que evaluada la experiencia se comprueba que no se consiguen los resultados esperados.

Que ello implica que el personal de conducción debe desplazarse en forma permanente de una escuela a otra restando operatividad a su funcionamiento como unidad educativa.

Que el personal directivo y docente se ha visto imposibilitado de realizar un trabajo mancomunado.

Que toda tarea educativa requiere que al contar con un espacio físico para el desarrollo de este nivel de enseñanza se presente la oportuni-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DEL OFICIO GENERAL

///...2.-

(E)
B-10

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2.-

dad de organizarlo adecuadamente.

Que atento a ello el Consejo Territorial de Educación recomienda agrupar todas las salas del Jardín de Infantes Nucleado N° 1 y el cambio de denominación del mismo por la de "Jardín de Infantes N° 7" estando su organización dada por la transferencia de todas las vacantes de personal docente del Jardín de Infantes Nucleados N° 1 a la nueva unidad educativa y por la reubicación del personal docente titular del Jardín de Infantes Nucleado en el Jardín de Infantes N° 7.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley 2.191/57 en su artículo 20.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

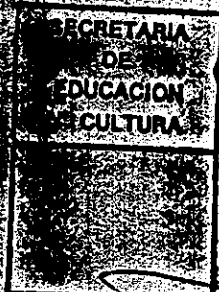
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Cambiar la denominación del Jardín de Infantes Nucleados N° 1 (J.I.N. N° 1) por la de Jardín de Infantes N° 7 -Categoría I- grupo "D" a partir del 3 de marzo de 1988.

ARTICULO 2°.- La unidad Educativa mencionada en el artículo 1° funcionará en el edificio ubicado en la Sección L Macizo 19 Parcela 19 de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- Transferir todas las vacantes de personal docente del Jardín de Infantes Nucleados N° 1 al Jardín de Infantes N° 7, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Reubicar en el Jardín de Infantes N° 7 al siguiente personal



ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

///...3.-

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1113

docente titular: FATTA, Ana Cecilia L.C. N° 6.691.745; MEJICA, Estela D.N.I. N° 12.497.201; HAURE, Ana María D.N.I. N° 14.137.266; BELLEGIA, Claudia Marisa D.N.I. N° 12.070.895; ROUILLON MARAZZI, Gisela del Valle D.N.I. N° 12.045.281; GARABELLO, Myriam Diana D.N.I. N° 12.001.236; BALLESTEROS, Hilda Beatriz D.N.I. N° 12.614.105; LUNA MOLINA, María Trinidad D.N.I. N° 11.776.662; APESTEGUY, Graciela Mirta D.N.I. N° 12.370.009; PRIMO, Mónica Mercedes D.N.I. N° 16.015.693; SERIO, Marta Noemí D.N.I. N° 16.464.109; SALCUERO, Adriana Ester D.N.I. N° 12.620.849; GALLO, Patricia Marcela D.N.I. N° 16.623.628; LUDUENA, Stella Maris D.N.I. N° 17.143.441.-

ARTICULO 5°.- Las Unidades Educativas harán constar en toda la documentación "Transferencia o Reubicación Decreto Número, según el asignado al presente".

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias específicas- Jurisdicción VII- Unidad de Organización 2- Finalidad 05- Función 090- Ejercicio en vigencia.

ARTICULO 7: Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO N° 1261

COPIA

ESEVERRI

Alfredo L. MOSSE

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL